



# Resolución Directoral

N° 00064-2024-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 12 de febrero de 2024

**VISTOS:** el Informe N° 00075-2024-ENSFJMA/DG-DA y anexos; así como el Informe N° 00027-2023-ENSFJMA/DG-SG; y demás documentos que se acompañan.

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una Institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, los estudiantes matriculados en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, no están comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 45° de la misma, en el extremo de los nuevos requisitos mínimos para la obtención del Grado de Bachiller, por así disponerlo la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 058-2012/DG-ENSFJMA, se aprueba el desarrollo del Programa de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza y Música, y asimismo se prueba el Plan de Estudios de dicho Programa;

Que, con Resolución N° 291-2020-ENSFJMA-DG, de fecha 11 de septiembre de 2020, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 00455-2022-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 21 de octubre de 2022, se aprueba los Procedimientos para optar los Grados y Títulos en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Informe N° 00027-2024-ENSFJMA/DG-SG e Informe N° 00012-2024-ENSFJMA/DG-SG-GYT, la Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, informan que el expediente presentado por el señor EDWIN RAFAEL BERROCAL FLORES, contiene los

EXPEDIENTE: GYT2024-INT-0033760

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 3613EA



documentos administrativos y académicos estipulados en el Reglamento para Declarar Expedito para optar el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música;



Que, con documento del Visto, el Director Académico solicita la emisión de la resolución directoral que Declara Expedito para optar el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, mención Música al señor EDWIN RAFAEL BERROCAL FLORES;

Que, con Informe N° 00082-2024-ENSFJMA/DG, de fecha 09 de febrero de 2024, el Director General de acuerdo a lo informado por la Oficina de Grados y Títulos, Secretaría General y Dirección Académica, autoriza se expida el acto resolutorio que Declara Expedito para optar el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, mención Música al señor EDWIN RAFAEL BERROCAL FLORES;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, Secretaria General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el Rango Universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación, el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos y la Resolución N° 0086-2010-ANR, que aprueba los Planes de Estudio de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR EXPEDITO**, para optar el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música al siguiente señor:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA/MENCIÓN	AÑO DE EGRESO
1	EDWIN RAFAEL BERROCAL FLORES	Segunda Especialidad/Música	2021

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Secretaría General a través de la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, canalizar el trámite correspondiente.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, se notifique al interesado e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
M<sup>g</sup> ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: GYT2024-INT-0033760

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 3613EA

